

TRIBUNALES DE COMPENSACIÓN

LICENCIATURA PSICOLOGÍA

El Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad Complutense de fecha 21.1.2008 (BOUC de 23 de enero de 2008) regula la normativa de los Tribunales de Compensación como Órgano de carácter académico, con el objetivo de enjuiciar, a petición de los estudiantes interesados la aptitud global para recibir el título correspondiente.

El Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 6 de mayo de 2014 (BOUC de 22 de mayo de 2014) modifica el artículo 7 por el que se establece la convocatoria en la que tendrá lugar la "compensación".

Tendrán derecho a solicitar la compensación los estudiantes que reúnan los siguientes requisitos:

- Que les reste una asignatura para finalizar los estudios (que no supere el 5% de la carga lectiva total de la titulación).

- En todos los casos, será necesario que el estudiante haya cursado un mínimo del 40% de la carga lectiva de su titulación en la Universidad Complutense, y se debe haber presentado al menos 3 veces a la asignatura de la que solicita la compensación.

- No se podrá solicitar el Tribunal de Compensación para la asignatura "Practicum".

- Los estudiantes podrán solicitar una sola vez la compensación de la asignatura no superada y deberán formalizar la matrícula obligatoriamente en el caso de que la asignatura sea compensada.

- Los interesados que reuniendo los requisitos anteriores deseen solicitarlo, deberán entregar en la Oficina de Información y Registro de la Universidad una solicitud dirigida a la Sra. Decana que podrán obtener en la página web de la Facultad y en la Secretaría de Alumnos.

EL PLAZO DE SOLICITUD SERÁ DE 15 DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA FECHA DE CIERRE DE ACTAS ESTABLECIDA EN LAS CONVOCATORIAS DE FEBRERO Y SEPTIEMBRE.